



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

Expte. nº 15/2022.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRÁMITE ORDINARIO, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA O AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA, (HAMACAS Y SOMBRILLAS) EN LAS PLAYAS DE TORRENUOVA COSTA. PERIODO 2022-2025, (Temporada de Verano).

Expediente: 15/2022.

TÍTULO: Otorgamiento de Licencia o Autorización de ocupación y explotación de los servicios de temporada, (HAMACAS y SOMBRILLAS) en las Playas municipio de Torrenueva Costa. PERIODO 2022-2025, (Temporada de Verano).

Localidad: Torrenueva Costa (Granada).

Código NUTS del emplazamiento principal: ES614 Torrenueva Costa.

CPV Principal: 92332000-7 Servicios de playas.

Código Seguro De Verificación	CkxWaKw/fy5lDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/04/2022 11:24:01
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



- 1.- OBJETO.
- 2.-CONDICIONES PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES.
- 3.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ADJUDICATARIOS. OBLIGACIONES GENERALES.
- 4.- OBLIGACIONES DE LAS HAMACAS Y SOMBRILLAS.
- 5.- CARACTERÍSTICAS DEL MOBILIARIO: hamacas y sombrillas.

Código Seguro De Verificación	CkxWaKw/fy5lDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/04/2022 11:24:01
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		





1.- OBJETO

El presente pliego de prescripciones técnicas particulares tiene por objeto establecer las bases y condiciones que han de regir las licencias o autorizaciones de ocupación y explotación de los servicios de temporada (en concreto: hamacas y sombrillas) en las playas de Torrenueva Costa que se especifican en la Tabla del Anexo I a), de conformidad con el “Plan de Playas” elaborado por los técnicos municipales del Ayuntamiento de Torrenueva Costa durante las temporadas 2022, 2023, 2024 Y 2025.

Como se puede observar en el citado Anexo, las instalaciones objeto de adjudicación responden un única tipología de Hamacas y Sombrillas:

El presente pliego de prescripciones técnicas, que determina todas las condiciones a las que se someten las licencias a adjudicar.

La ordenación del espacio, la explotación del servicio y las características técnicas de las instalaciones se ajustarán a lo previsto al respecto en la Ley de Costas y Reglamento que la desarrolla, la legislación de Régimen Local, la legislación de bienes y la normativa de Contratación del Sector Público, además de las concreciones contenidas en este Pliego y en el correspondiente de cláusulas administrativas particulares.

Por otro lado, las adjudicaciones municipales derivadas del presente Pliego quedan condicionadas a la pertinente autorización de la ocupación de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible y el Servicio Provincial de Costas u otros organismos competentes. Por lo tanto, en el caso de que las condiciones de adjudicación del presente Pliego se vieran modificadas o incluso anuladas por dichos organismos, el adjudicatario deberá cumplirlas y no tendrá derecho a indemnización alguna.

Se podrán dirigir ofertas a uno o más ubicaciones o lotes.

Además, las ocupaciones del dominio público terrestre estarán obligadas al cumplimiento de las normas establecidas por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada y del Servicio Provincial de Costas.

2.- CONDICIONES PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES.

Código Seguro De Verificación	CkxWaKw/fy5lDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/04/2022 11:24:01
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



La ubicación sobre el terreno de cada servicio se realizará atendiendo a lo indicado en los Pliegos de Condiciones, y a la superficie autorizada. El montaje queda supeditado a la preceptiva autorización por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada de la Junta de Andalucía o autoridad competente.

Los adjudicatarios, antes de realizar el inicio del montaje de las instalaciones, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Torrenueva Costa, que podrá supervisar el replanteo de las mismas.

No se permite, en caso alguno, la ejecución de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, únicamente se permite la instalación del mobiliario, según diseño definido en el PCA y en el Anexo correspondiente.

Una vez finalizado el período de cada temporada, el titular de la autorización vendrá obligado a proceder, en un plazo máximo de 10 días naturales, a la retirada de todo tipo de objeto o mobiliario y limpieza de la superficie objeto de autorización y la que radica en su radio perimetral de 10 metros lineales.

El adjudicatario comunicará con una antelación mínima de cinco días hábiles al Ayuntamiento la fecha de retirada de la instalación, para que este certifique el cumplimiento efectivo de este compromiso. Vendrá asimismo obligado a restaurar la realidad física que se hubiere alterado durante la explotación del servicio.

3.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

Las autorizaciones no implican cesión del dominio público ni de las facultades dominicales de las distintas administraciones públicas sobre las mismas, otorgándose con sujeción a lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros. En ningún caso, la explotación y aprovechamiento de las instalaciones podrá desnaturalizar el principio de uso público de las playas.

No podrá derivarse responsabilidad civil, penal o administrativa alguna para el Ayuntamiento, directa o subsidiaria, como consecuencia del normal o anormal funcionamiento de las instalaciones siendo exclusivamente imputable al titular de las mismas cualquier consecuencia dañosa que aconteciera por la actividad autorizada.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las condiciones de la autorización con estricta sujeción al presente Pliego de Condiciones técnicas y a las directrices o instrucciones que señalen la Delegación Territorial responsable y el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, para cualquier tipo de actuación en la explotación.

Desde el momento de la adjudicación el titular de la explotación quedará obligado a:

1. Cumplir sus obligaciones de carácter fiscal y, respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes, quedando el Ayuntamiento exonerado de

Código Seguro De Verificación	CkxWaKw/fy5lDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/04/2022 11:24:01	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			



responsabilidad en caso de incumplimiento. El adjudicatario deberá respetar el carácter de bien de dominio público de las superficies de las playas, bien entendido que no se concede sobre las mismas ningún derecho de exclusividad, sino tan solo una autorización administrativa para realizar un aprovechamiento especial en un espacio de este bien público en los términos autorizados.

2. Depositar las fianzas y abonar los pagos establecidos para cada ocupación de acuerdo a lo expuesto en pliego de cláusulas administrativas.

3. El adjudicatario queda obligado a la obtención de todos aquellos permisos, autorizaciones, derecho de enganche y acometida, en su caso, necesarios para la conexión de las instalaciones de suministro de agua y electricidad. Todas las conducciones de servicio a las instalaciones deberán ser subterráneas.

4. Todos los gastos correspondientes a suministros, así como los propios de la actividad económica a la que se destina la explotación, serán de cuenta del adjudicatario.

5. La responsabilidad civil que pudiera derivarse de daños a terceros o a la Administración como consecuencia del desarrollo de su actividad, corresponderá al titular de la autorización, sin que el hecho de otorgarse ésta pueda justificar para la Administración o para sus funcionarios responsabilidad alguna. El adjudicatario presentará antes del inicio de la temporada póliza suscrita con entidad aseguradora que, como Seguro de Responsabilidad Civil General, cubra de forma adecuada la totalidad de su actividad.

6. Las instalaciones reunirán en todo momento las adecuadas condiciones de salud, seguridad, higiene, ornato, uso y estética, adecuándose al diseño establecido, y deberán hallarse en todo momento limpias y en condiciones higiénicas. Por lo tanto, los adjudicatarios están obligados a mantener todo el material instalado en perfectas condiciones y estado durante la vigencia del contrato.

7. Es obligación del adjudicatario llevar a cabo, con la periodicidad necesaria y especialmente al inicio de la temporada, la desinfección y cuidado sanitario del material a utilizar en la prestación, presentando certificación oficial de salubridad e higiene antes del inicio de la actividad.

8. El adjudicatario estará obligado a la adecuada limpieza diaria de la totalidad de la superficie ocupada por el servicio, y deberá retirar los residuos existentes en la zona. Esta obligación se

Código Seguro De Verificación	CkxWaKw/fy5lDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/04/2022 11:24:01
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



extiende además a la superficie que se halla en un radio perimetral de 10 metros lineales alrededor del espacio objeto de la autorización.

9. Estará prohibido el vertido de residuos sólidos de cualquier tipo al mar y su ribera, así como a la zona de servidumbre de protección (artículo 56.3 de la Ley de Costas). En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos en relación a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado o al Ayuntamiento en las condiciones que éste establezca, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

10. Los residuos que pueda originar la actividad serán depositados en horas adecuadas para su recogida por el servicio de recogida de residuos urbanos.

11. Se prohíbe la instalación de todo contenedor de vidrio, cartón, envases o residuos orgánicos dentro del dominio público marítimo terrestre o zona de servidumbre, permitiéndose solamente aquellos que sean necesarios para la recogida de residuos de los usuarios de la playa.

12. Queda prohibido el acopio permanente de materiales de cualquier tipo fuera o dentro de la superficie de adjudicación, de manera que se degrade o afecte la imagen del entorno.

13. Se deberán tomar, en su caso, medidas correctoras tendentes a aminorar ruidos y molestias, quedando expresamente prohibida la existencia y puesta en marcha de equipos de reproducción sonora y cualesquiera otros aparatos de análoga naturaleza. Queda prohibido el uso de bocinas y/o megafonía.

14. El adjudicatario deberá colocar de forma visible a los usuarios de la playa tanto en inglés como en castellano:

- a) El horario de prestación de servicios.
- b) La lista de precios a la vista del público.
- c) La disposición de hojas de "Quejas/Reclamaciones" a disposición de los usuarios que lo soliciten.
- d) Cualquier otra información que se considere necesaria por el Ayuntamiento y que redunde en una mayor calidad en la prestación del servicio.

15. Los formatos en los que deba exponerse dicha información serán unificados y se suministrará por parte del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.

El soporte que contenga la información deberá ser de material rígido como PVC, cartón pluma o similares, no permitiéndose papel, cartones o similares. Se prohíbe ocupar para la prestación del servicio una superficie superior a la autorizada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento. La superación de esta superficie será motivo suficiente para cancelar la autorización.

16. El adjudicatario deberá velar porque el personal adscrito al servicio se comporte con toda

Código Seguro De Verificación	CkxWaKw/fy5lDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/04/2022 11:24:01	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			



corrección con los usuarios, vecinos, autoridades y sus agentes y muestre el distintivo o documento que acredite su identidad cuando sea requerido para ello.

17. Estará prohibido el estacionamiento y la circulación de vehículos en dominio público o zona de servidumbre de tránsito. En las zonas de servidumbre de protección, sólo podrá hacerse en los espacios habilitados por el Ayuntamiento para tal fin. (Art. 35 de la Ley de Costas).

18. Estará prohibida la publicidad en el dominio público marítimo-terrestre, por cualquier tipo de vallas o carteles, o por medios acústicos o audiovisuales (Art. 38 de la Ley de Costas). Sólo se permite el uso de los rótulos indicadores de la actividad, y siempre que no supongan una reducción del campo visual.

19. El horario de apertura y cierre de todas las instalaciones será, con carácter mínimo y general desde las 12:00 horas hasta las 20:00 horas. No obstante, los autorizados podrán adelantar el horario de apertura y/o retrasar el de cierre comunicando al Ayuntamiento el que establecen.

20. El régimen de utilización de los servicios de temporada será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirán:

- Ningún tipo de limitación del uso público del mar, de la zona marítimo-terrestre o de la playa.
- La ubicación de los servicios de temporada a menos de seis (6) metros de la orilla en pleamar.
- Las casetas de elementos portátiles o de uso particular, cualquiera que sea destino, ni de guarda o almacén de enseres destinados a servicios de temporada o a cualquier otra finalidad (Art. 111.10 del Reglamento de Costas).
- Tramos de dominio público ocupados por zonas o módulos de temporada en una longitud superior a cien (100) metros.
- Tramos libres de ocupación con longitud inferior a los de explotación, sin que estos últimos puedan superar los cien (100) metros de longitud.

21. El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y a hacer cumplir las condiciones de la autorización, de oficio o a instancia del Servicio de Costas, sin perjuicio de que éste pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos, si proceden.

22. La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible ejercerá las funciones de policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte

Código Seguro De Verificación	CkxWaKw/fy5lDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/04/2022 11:24:01
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



aquella.

23. Extinguida la autorización, y en todo caso al final de temporada, el titular deberá retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones correspondientes, y deberá restaurar la realidad física alterada en el plazo máximo de diez días. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.

24. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Costas la autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público. Así mismo, si la resolución de autorización de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible obligase a realizar modificaciones en las superficies y/o su distribución, el adjudicatario estará obligado a llevarlas a cabo, sin derecho a indemnización alguna.

25. La autorización podrá ser modificada cuando concorra alguna de las causas siguientes (art.77 LC):

- Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- En casos de fuerza mayor.
- Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

26. Serán causas de caducidad total e inmediata de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas, los siguientes:

- La alteración de los usos autorizados.
- El aumento de la ocupación autorizada.
- El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones de estas bases, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento, artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 111.
- La obstrucción a las labores de inspección y de verificación del cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la autorización por parte de los servicios municipales.
- La pérdida de la certificación “Q” de calidad en playas o de la distinción de Bandera Azul por causas imputables al adjudicatario.

27. Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones por parte de los adjudicatarios será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Costas. En caso de reincidencia en infracciones grave se podrá declarar la inhabilitación para ser titular de autorizaciones y concesiones en un plazo de 1 a 3 años (art. 94.4 de la Ley de Costas).

28. La licencia otorgada no podrá ser transmitida inter vivos a terceros. La explotación del servicio no podrá subarrendarse, traspasarse, ni cederse a terceras personas, debiendo explotarlo el adjudicatario directa y personalmente. El titular de la autorización estará obligado a ejercer en todo

Código Seguro De Verificación	CkxWaKw/fy5lDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/04/2022 11:24:01	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			



momento personal e intransferiblemente la explotación concedida, sin que pueda transmitirla en modo alguno, salvo previa y expresa autorización, en su caso, del Ayuntamiento.

29. El adjudicatario deberá permitir y facilitar las inspecciones de trabajo, material y medios del servicio que disponga la Administración, a través de sus servicios técnicos, y someterse a los controles que éstos puedan ordenar, así como acatar las órdenes que la Administración dicte en consecuencia.

30. El adjudicatario estará obligado en todo momento a facilitar cuanta información le solicite el Ayuntamiento de Torrenueva Costa sobre la explotación y, en concreto, sobre resultados económicos, personal a su servicio y situación laboral y de seguridad social de los empleados.

31. El adjudicatario deberá colaborar para el cumplimiento de las certificaciones de calidad de las playas, Q de calidad turística y Bandera Azul, siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas y facilitando las inspecciones en las auditorías externas.

32. Así mismo habrá de cumplir todas las demás condiciones que vengan contempladas en la Resolución de Autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad en Granada de la Junta de Andalucía y en la normativa aplicable a la materia.

4.- OBLIGACIONES EN CONCRETO DE LAS HAMACAS Y SOMBRILLAS.

1. Con carácter general, la ubicación de las hamacas y sombrillas mantendrá la siguiente distribución, salvo que en la Resolución de Autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad en Granada se estime otra distribución:

- Hasta 50 metros cuadrados, una sola fila.
- Entre 51 y 100 metros cuadrados, dos filas

No obstante lo anterior, con carácter previo a la explotación de los servicios, los explotadores de los mismos deberán solicitar a la Delegación Territorial el replanteo de las instalaciones para que se le indique la ubicación y disposición exactas.

2. Las hamacas deberán cumplir las características de color y diseño (con imagotipo) detalladas en este expediente, (PPT y Anexo IV); así mismo, deberán colocarse dos ganchos en el palo de la sombrilla para que los usuarios puedan colgar sus enseres personales; y por cada dos unidades de

Código Seguro De Verificación	CkxWaKw/fy5lDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/04/2022 11:24:01
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



hamacas el usuario podrá disponer de una mesita, que se colocará bajo la sombrilla y no supondrá en ningún caso incremento en la ocupación.

3. Se podrá ofertar un servicio de consigna/cajas de seguridad a los usuarios del servicio, ancladas al palo de las sombrillas. El porcentaje ofertado de consignas/cajas de seguridad sobre el total de sombrillas será objeto de valoración en los criterios de adjudicación del contrato. El servicio podrá ser de pago, debiéndose especificar en la lista de precios.

4. En cualquier caso deberá dar el visto bueno de manera previa a la instalación. Cualquier otra estética deberá ser aprobada previamente por el Ayuntamiento.

5. El personal al cargo de la atención al público deberá vestir adecuadamente, y de manera que sea fácilmente identificable por los usuarios.

6. Los adjudicatarios de las licencias o autorizaciones, una vez resuelta ésta y con carácter previo al montaje de la instalación, deberán presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- ✓ **Descripción de las instalaciones.** De conformidad con la normativa sectorial aplicable, y en su caso, será necesario:
 - Descripción de las instalaciones, equipos, maquinaria, material y mobiliario.
 - Descripción de medidas de seguridad y protección contra incendios, higiene, ornato, lugar de almacenamiento de materiales, etc.

- ✓ **Forma de explotación del servicio.** De conformidad con la normativa sectorial aplicable descripción de:
 - Desarrollo del servicio, personal adscrito, horario de funcionamiento, etc.
 - Limpieza y desinfección de las instalaciones y mobiliario.

- ✓ **Planos.**
 - Se presentará plano de planta, alzada y sección en número suficiente para poder evaluar las instalaciones propuestas y su ajuste a la normativa vigente y condiciones particulares de este pliego.

 - El mobiliario deberá instalarse conforme esta detallado en el Plano de ubicación y distribución en el espacio de la adjudicación. Se justificará la forma de señalización sobre el terreno de los límites de la superficie a ocupar, que no podrá ser nunca superior a la superficie autorizada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada de la Junta de Andalucía.

- ✓ **Previsión de ingresos y gastos,** en su caso, de la instalación.

5.- CARACTERÍSTICAS DEL MOBILIARIO: hamacas y sombrillas.

Código Seguro De Verificación	CkxWaKw/fy5lDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/04/2022 11:24:01	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

Expte. nº 15/2022.

Hamaca/ Tumbona:

Las tumbonas de playa tendrán unas dimensiones aproximadas de 190x75x30 cm. Su estructura estará fabricada en polipropileno, resina o material similar en color arena (próximo al tono PANTONE Warm Gray 1 U) y asiento en tejido sintético transpirable e impermeable en igual tono con el imagotipo en color blanco del Ayuntamiento de Torrenueva Costa ubicado en la zona superior del respaldo con un tamaño de unos 50 cm.

Sombrilla de 2 metro de diámetro confeccionada con junco africano:

Estructura de hierro formada por aros con varillas de 10 mm de diámetro tratada con pinturas especiales anti-óxido con acabado ocre similar al del junco.
Para la sujeción de esta estructura se utilizará un poste de madera de pino tratada con autoclave factor 4 de 10 cm de diámetro por 3 m de alto.
El junco africano tendrá una cobertura en placas y se dispondrá en 3 bandas marcadas.



El imagotipo para insertar en las tumbonas se detalla a continuación:



Código Seguro De Verificación	CkxWaKw/fy5lDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	26/04/2022 11:24:01
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

